

RETENCIÓN PROFESIONALES TIPO REDUCIDO DE RETENCIÓN DEL 15%

Mediante el presente flash informativo les informamos sobre la aprobación del tipo de **retención reducido del 15%** para rendimientos de actividades profesional sujeto a determinados requisitos.

Dicha medida se introdujo en el **Real Decreto Ley 8/2014**, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y eficiencia y **tiene efectos desde el 6 de julio de 2014**.

Se establece un tipo reducido de retención del **15%** cuando el volumen de rendimientos íntegros sea inferior a 15.000 euros, siempre que, estos rendimientos representen más del 75 por ciento de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y trabajo del contribuyente.

Para la aplicación los **contribuyentes deberán comunicar** al pagador que cumplen los requisitos, quedando obligado el **pagador a conservar la documentación** debidamente firmada.

A través del siguiente link puede consultar el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-7064

